

Lo que el Sr. D. Santiago de Velasco, debe satisfacer,
a D. Jorge Antonio de Azua, por si, segun la Regu-
lacion que hemos hecho, es diez mil y cinquenta y
nueve rs. en esta forma:

N.º 1 Un mil doscientos y quince rs. por
todas las costas de autos, notifica-
ciones, declaraciones, rebasaciones,
y demas hechas a su instancia con
inclusion de las confianzas ————— 10215

It. siete mil setecientos ochenta
y ocho rs. por la primera conta-
duria ————— 70788

N.º 2 It. un mil y cinquenta y seis rs.
por la segunda contaduria — 10056

De los quales se deberen rebasar cien-
tos y treinta y dos rs. de la primera contaduria

N.º 3 que cargan a las Religiosas, y quedan en nueve mil
novecientos veinte y siete. ~ ~ ~ 9027

N.º 4 Por parte de las Religiosas se debe al mis-
mo D. Jorge novecientos y ochenta rs. — 0080
que es el todo diez mil novecientos y siete rs. ————— 100907